



Ayuntamiento de Badajoz
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE PATRIMONIO-
CONTRATACIÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

| | | | |
|----------------------------------|---|-----------------------|---|
| Servicio proponente: | SECCIÓN DE SANIDAD Y CONSUMO | Número de expediente: | 03/10/2017 |
| Tipo de contratación: | Administrativa | Clase de contrato: | SERVICIO |
| Forma de adjudicación: | PROCEDIMIENTO ABIERTO | | |
| Descripción del objeto: | SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ, POBLADOS Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES; Y CONTROL PLAGA DE AVES (PALOMAS) | | |
| Presupuesto base de licitación | 107.438,02 Euros anuales | Importe IVA: | 22.561,98 Euros anuales |
| Presupuesto total (IVA incluido) | 130.000,00 Euros anuales | | |
| Garantía provisional: | Exenta | Garantía definitiva: | 5% precio de adjudicación (excluido el IVA) |
| Plazo presentación ofertas: | 40 días naturales desde el siguiente a la fecha de remisión del anuncio DOUE | Horario: | De 9:00 a 13:00 |
| Lugar presentación ofertas: | Ayuntamiento de Badajoz. Servicio de Patrimonio-Contratación, Plaza de España, nº 1 06002 Badajoz | | |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE “SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ, POBLADOS Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES; Y CONTROL PLAGA DE AVES (PALOMAS)”

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá por objeto la ejecución de los siguientes programas en materia de salubridad pública en el término municipal de Badajoz:

Programa de desratización, desinsectación y desinfección en las infraestructuras del casco urbano de Badajoz;

Programa de fumigación en época estival contra los mosquitos, en la ciudad de Badajoz y pedanías.

Programa de control de legionelosis en fuentes ornamentales de la ciudad de Badajoz y pedanías.

Programa para el control de plaga de aves (palomas) en el núcleo urbano de Badajoz.

El CPV correspondiente a estos servicios es 90670000-4 "Servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales".

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 3ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Dicho contrato será financiado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos de cada ejercicio, que se concretará una vez se adjudique el contrato, y se comunique a Intervención de Fondos, por lo que la adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), haciéndose constar que se trata de una contratación anticipada de carácter plurianual (Art. 174 TRLRHL).

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (ANEXO II).

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, que deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos **una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, declaración de que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. La **solvencia técnica o profesional**:

La **solvencia técnica y profesional** se acreditará en todo caso por todos los siguientes medios, con las condiciones reseñadas en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Con los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 62.2 del TRLCSP.

Relación de los **principales servicios efectuados durante los últimos cinco años** que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en este caso servicio de "DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELOSIS EN FUENTES ORMANMENTALES; Y CONTROL PLAGA DE AVES, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. El importe que debe

acreditar al empresario como ejecutado será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, la clasificación del empresario en el **Grupo: M, Subgrupo: 1, Categoría: A**, le permitirá acreditar su solvencia para este contrato cuyo objeto es el servicio de DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES; Y CONTROL PLAGA DE AVES.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de este Servicio será de dos años, a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo, prorrogable por otros dos años, por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de cuatro años, con sujeción a la legislación vigente sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas pueda exceder de cuatro años.

CLÁUSULA 6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

Dado que se trata de un contrato de servicios de valor igual o superior a 209.000.-€ IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Contratación del Sector Público, aprobado por el real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, se trata de una contratación anticipada, con carácter plurianual sujeta a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de "DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES ; Y CONTROL PLAGA DE AVES (PALOMAS).", será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Contratación del Sector Público, aprobado por el real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Contratación del Sector Público, aprobado por el real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 7ª.- PRECIO

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta del adjudicatario que en ningún caso podrá exceder de **107.438,02 euros anuales y 22.561,98 euros anuales de IVA**, total **130.000,00.- euros, anuales (IVA incluido)**.

Pagaderos mensualmente contra factura firmada por el responsable de la Sección y con el visto bueno del Concejal/a - Delegado/a de Sanidad y Consumo, en el caso que los trabajos estén realizados con forme a las condiciones establecidas en el contrato.

La facturación será por meses vencidos.

En caso de no estar al corriente con la Seguridad Social o Hacienda, será motivo de resolución del contrato.

CLÁUSULA 8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios.

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍAS

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afectada a las responsabilidades contenidas en el artículo 100 del TRLCSP, por importe del cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

CLÁUSULA 10ª.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Los Pliegos y demás antecedentes podrán ser examinados en Secretaría General (Servicio de Patrimonio) de 9 a 13 horas, todos los días hábiles que medien hasta la apertura de Plicas.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.aytobadajoz.es>

CLÁUSULA 11ª.- GASTOS

El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan derivados de la contratación, adjudicación y formalización del contrato, y demás gastos que se deriven del contrato.

CLÁUSULA 12ª.- RÉGIMEN DE SANCIONES

El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de los servicios.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo fijado, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza, o por la imposición de sanciones graduadas en la forma establecida en el artículo 212 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 13ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 223 y con sujeción a los requisitos y extremos establecidos en los artículos 224, 225 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 14ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación,** solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 15ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, el plazo terminaría el día hábil siguiente. En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo, se establece el mismo plazo (día y hora) señalado anteriormente, debiendo llevarse a cabo en la forma prevista el art. 80 del RGLCAP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de “**SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ, POBLADOS Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELOSIS EN FUENTES ORMANMENTALES; Y CONTROL PLAGA DE AVES (PALOMAS)**”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «B»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «A»: Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.A) En caso de que el licitador **NO** esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores del Ayuntamiento de Badajoz**, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:** DNI o fotocopia compulsada o Escritura de constitución o modificación de la Sociedad,

debidamente inscrito en el Registro mercantil cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias e Impuestos Municipales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Anexo II).

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 4ª del presente Pliego.

1.B) En caso de que el licitador **SÍ esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores del Ayuntamiento de Badajoz**, deberá presentar:

- a) Certificado de inscripción en dicho registro.**
- b) Declaración Responsable de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización.**
- c) Documento que acredite la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 4ª del presente Pliego.**

2) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional

4º del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

SOBRE «A»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL “SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ, POBLADOS Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES; Y CONTROL PLAGA DE AVES (PALOMAS)”.

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, en la calle _____ nº _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, como acredita por _____, enterado del anuncio y condiciones que rigen en el PROCEDIMIENTO ABIERTO para la adjudicación del contrato de **“SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ, POBLADOS Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES; Y CONTROL PLAGA DE AVES (PALOMAS)”** y conforme con todas ellas a las que expresamente se somete, propone el servicio por el precio que a continuación se indica:

_____ euros anuales, I.V.A. _____ euros anuales (en números y letras).

En _____, a _____ de _____ de 2017.-

Fdo.: _____.-

CLÁUSULA 16ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, sin que su número total sea inferior a tres vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLÁUSULA 17ª. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, a las 9 horas en el Palacio Municipal, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación de conformidad con el art. 320 de TRLCSP.

A estos efectos se constituirá una Mesa de Contratación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en que delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación, entre los funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados o en su caso, por teléfono, fax o Email, además se harán públicas a través de anuncio en el Perfil del Contratante y concederá un plazo no superior a **TRES DÍAS HÁBILES** para que el licitador subsane el error.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá

cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

Posteriormente, procedería a la apertura y examen de los sobres “A”, que contienen los criterios de ponderación automática.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre “A”), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 y 320 LCSP elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato previa evaluación de las proposiciones mediante los criterios de valoración recogidos en el Pliego, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación en el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

CLÁUSULA 18ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Determinada por la Mesa de contratación la proposición económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación requerida en el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, de publicará en el perfil del contratante, (<http://www.aytobadajoz.es>). La notificación

deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción del destinatario.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA 19ª. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afectada a las responsabilidades contenidas en el artículo 100 del TRLCSP, por importe del cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

CLÁUSULA 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 22ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El Contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre)
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 23ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 24ª.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme con cuanto dispone el artículo 150 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación y su ponderación, que serán de aplicación para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) - OFERTA ECONÓMICA.-

Se valorará proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio tipo de licitación con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_M \frac{O_1}{O_L}$$

Siendo,

P : Puntuación obtenida por el licitante.

P_M : Los puntos que tenga la oferta económica, en este caso 10 puntos.

O₁ : Proposición económica de menor precio, no se tendrán en cuenta las bajas desproporcionadas salvo que hayan sido debidamente justificadas.

O_L : Proposición económica ofertada por el licitante.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una puntuación mayor y a un precio mayor una menor puntuación.

CLÁUSULA 25ª.- OFERTA DESPROPORCIONADA

De acuerdo con lo establecido en el art. 152.2 del TRLCSP, se considerará oferta desproporcionada o anormal aquella que sea **inferior en cinco puntos porcentuales a la media aritmética de las bajas**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere

al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151.

CLÁUSULA 26ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Badajoz, 3 de octubre de 2017

EL ALCALDE.-

Fdo.: Francisco J. Frago Martínez.-

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ, POBLADOS Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES; Y CONTROL PLAGA DE AVES (PALOMAS)”.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1,2,3 Y 4 ; SERVICIO DE TRATAMIENTO CONTRA LOS MOSQUITOS EN LA CIUDAD DE BADAJOZ Y POBLADOS; SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES EN BADAJOZ Y POBLADOS; SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE AVES EN BADAJOZ.

**SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN
DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ,
PEDANÍAS Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS
1,2,3,y 4**

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de actuación para la prestación del presente contrato, serán las infraestructura del Casco Urbano de Badajoz; las dependencias municipales; parques y jardines municipales; solares públicos; así como las pedanías contempladas en el anexo 4.

ÁMBITO FUNCIONAL

DE LOS ROEDORES COMENSALES.

Se establece el desarrollo de un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra los roedores comensales, así como contra los roedores que ocasionalmente puedan ser perjudiciales para la salud humana.

Se tiene la finalidad de reducir el grado de infestación de estos roedores y mantenerlo en el tiempo, mediante la aplicación de una metodología científica y participación de la ciudadanía de Badajoz en el programa lucha, en base a la corresponsabilidad de la misma.

DE LOS ARTRÓPODOS (INSECTOS Y ARÁCNIDOS).

Igualmente se establece el desarrollo de un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra los artrópodos que puedan tener una incidencia negativa para la salud humana.

DE LOS MICROORGANISMOS.

Se establece un programa de desinfección frente a aquellos agentes infecto contagiosos que pueden tener incidencia negativa para la salud humana.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN PRIMERA. GENERALIDADES.

GENERALIDADES.

La presentación al concurso de Contratación de los servicios de D.D.D. ofertados por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, conllevará la aceptación de la totalidad de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Se establece como **requisito general necesario la Disposición de certificación Medioambiental con alcance al desarrollo de los servicios contratados**, que deberá justificarse documentalmente.

SECCIÓN SEGUNDA. LOS ROEDORES COMENSALES.

OBJETO DEL PROGRAMA.

Se establecerá un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra los roedores comensales con la finalidad de reducir el grado de infestación, mediante la aplicación de una metodología científica.

SUJETOS DEL PROGRAMA

La acción se desarrollará específicamente contra los roedores: **Rattus rattus** (Rata negra o de los tejados); **Rattus norvegicus** (Rata gris o de alcantarilla) y **Mus musculus** (Ratón casero).

AREAS DE ACTUACIÓN.

Consiste en la agrupación de las superficies del Casco Urbano de Badajoz que reúnen las condiciones que favorecen el desarrollo de los roedores. Por sus características de homogeneidad se agrupan en:

- 1.- Áreas de Cursos de Aguas Fluviales (Ríos Guadiana, Calamón y Rivillas), Parques y Jardines así como estanques y fuentes.
- 2.- Área de Alcantarillado.
- 3.- Área de solares y vertederos.

Igualmente se procederá al tratamiento en las dependencias recogidas en los Anexos 1,2 y 3. No obstante, en modo alguno se limitará otras que en el transcurso de la vida del contrato pudieran incorporarse, o que por omisión no figuren en los citados anexos.

METODOLOGÍA.

Se aplicarán tratamientos biológicos y químicos. Básicamente los tratamientos químicos a emplear en el control de roedores, se concretarán en la aplicación de cebos-rodenticidas anticoagulantes de 2ª y 3ª generación y de principios activos Bromadiolona, Difenacoum y Werfarina.

Las formulaciones de los cebos-raticidas anticoagulantes a emplear serán adecuadas a las condiciones ambientales de las áreas aplicar. Las estaciones portacebos a utilizar tanto en interior como en exterior, ofrecerán alta seguridad a los cebos rodenticidas. Si fuera preciso se utilizarán los mecanismos necesarios para acotar zona de tratamiento (vallas, etc.)

Como complemento al tratamiento con cebos rodenticidas, se desarrollará un tratamiento de desinfección en las áreas anteriormente descrita, así como en aquellas zonas que fuere necesario, a fin de asegurar la eliminación de los ectoparásitos portados por los roedores.

JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ROEDORES.

Se presentará un Programa de lucha antivectorial integrada que contendrá la siguiente documentación como mínimo:

- 1.-Justificación del programa: Como justificación del programa, se realizará con carácter previo, una diagnosis de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes.
- 2.-Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología del trabajo general por áreas:
 - Programación y calendario de las fases de ejecución: cronograma.
 - Metodología de evaluación y presentación de resultados.
 - Características químicas de los rodenticidas, modo de acción y toxicidad.

3.-Planos de las distintas áreas de tratamiento.

SECCIÓN TERCERA. ARTRÓPODOS (INSECTOS Y ARÁCNIDOS).

OBJETO DEL PROGRAMA.

Se establecerá un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra los artrópodos perjudiciales dañinos para la salud pública, en cada una de las áreas de tratamiento que se especifican en las áreas de actuación, con la finalidad de reducir el grado de infestación a niveles admisibles y manteniendo los mismos durante la vigencia del Contrato mediante la aplicación de metodologías combinadas.

SUJETOS DEL PROGRAMA.

Tanto las medidas y métodos de lucha contenidos en el programa de control de artrópodos, se llevarán específicamente y como mínimo contra los siguientes grupos:

1.- ARTRÓPODOS PLAGAS

Arañas, grillos, tijeretas, lepismas, avispas, etc.

2.- INSECTOS VECTORES

Artrópodos hematófagos y otros chupadores de sangre: Ácaros, piojos, pulgas, chinches, etc.

Caminadores: Hormigas, cucarachas, etc.

AREAS DE ACTUACIÓN.

La ejecución de los métodos químicos, biológicos y técnicos de ordenamiento del medio, se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

1.- Casco Urbano de Badajoz:

1.1 Área de Alcantarillado.

1.2 Área de Solares y Vertederos.

1.3 Área de Cursos de Aguas Fluviales (Ríos Guadiana, Calamón y Rivilla), Parques y Jardines así como Estanques y Fuentes.
(Control del vector insecto volador).

2.- Dependencias de los anexos 1, 2 y 3

No obstante, en modo alguno se limitará otras que en el transcurso de la vida del contrato pudieran incorporarse, o que por omisión no figuren en los citados anexos.

METODOLOGÍA DE TRATAMIENTO.

Los métodos que se empleen garantizarán la protección del medio ambiente y lograrán una disminución eficaz de los insectos y artrópodos nocivos.

Los métodos a emplear serán:

- **MÉTODOS QUÍMICOS:** La lucha química será el principal medio del programa dado que hoy por hoy éstos ofrecen la mayor eficiencia y eficacia. Básicamente los métodos químicos a emplear se concretarán en el uso de desinsectantes de máxima eficacia y mínima toxicidad debidamente formulados para adaptarse a las diferentes características de las áreas a tratar.
- **MÉTODOS BIOLÓGICOS:** Aplicación de trampas asociadas a feromonas sexuales y de agregación.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS QUÍMICOS.

Los desinsectantes que se empleen serán aplicados mediante los siguientes procedimientos:

- Aplicación de los desinsectantes mediante brocha o pincel.
- Aplicación de los desinfectantes mediante espolvoreadores manuales o motor.
- Aplicación de los desinfectantes mediante pulverizador manual o motor.
- Aplicación de los desinfectantes mediante neubolizador.
- Aplicación de los desinfectantes mediante termoneubolizador.
- Aplicación de los desinsectantes mediante pistola dosificadora.

JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ARTRÓPODOS (INSECTOS Y ARÁCNIDOS).

Se presentará un programa de lucha antivectorial integrada que contendrá como mínimo, la siguiente documentación:

1º Justificación del Programa: como justificación del programa, se realizará con carácter previo, una diagnosis de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes.

2º Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas:

- Programación y calendario de las fases de ejecución: Cronograma.
- Metodología de evaluación y presentación de resultados.
- Características químicas de los insecticidas, el nombre comercial, número de registro, la formulación y la dosis utilizada, plazo de seguridad si lo requiere, así como la D.L. 50
- Planos de las distintas áreas de tratamiento.

SECCIÓN CUARTA. DE LOS MICROORGANISMOS.

OBJETO DEL PROGRAMA.

Se establecerá un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra todos aquellos microorganismos de naturaleza infecto contagiosa para el hombre, si bien las actuaciones se reducirán a tratamientos sobre áreas que lo requieran y que estén contempladas dentro del presente contrato.

SUJETOS DEL PROGRAMA.

Tanto las medidas de lucha y métodos de lucha contenidos en el programa de control de microorganismos infecto contagiosos, se desarrollarán específicamente contra los siguientes grupos:

- Bacterias.
- Hongos.
- Virus.
- Protozoos.

METODOLOGÍA DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE PALICACIÓN.

Se basará en la aplicación de métodos de lucha químicos.

La aplicación en el área de tratamiento (soportes sanitarios, servicios, vestuarios, cocinas, comedores, sistemas y conductos de refrigeración, etc.) de desinfectantes germicidas de amplio espectro que inactivan rápidamente toda clase de virus, bacterias, hongos y esporas.

Dado que no se considera adecuado aplicar los métodos químicos desinfectantes que se empleen sustancias gaseosas del tipo formol o derivados formaldehidos, todos los desinfectantes que se empleen serán aplicados mediante los siguientes procedimientos:

- Termonebulizaciones.
- Nebulizaciones.
- Pulverizaciones.

JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE MICROORGANISMOS.

Se presentará un programa de lucha antivectorial integrada que contendrá la siguiente documentación como mínimo:

1º Justificación del Programa: como justificación del programa, se realizará con carácter previo, una diagnosis de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes.

2º Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas:

- Programación y calendario de las fases de ejecución: Cronograma.
- Metodología de evaluación y presentación de resultados.
- Características químicas de los insecticidas, el nombre comercial, número de registro, la formulación y la dosis utilizada, plazo de seguridad si lo requiere, así como la D.L. 50
- Registro de las nuevas de tratamiento.

3º Planos de las distintas áreas de tratamiento permanente o nuevo tratamiento.

Disposición de la certificación Medioambiental con alcance al desarrollo de los servicios contratados.

SERVICIO DE TRATAMIENTO CONTRA LOS MOSQUITOS EN LA CIUDAD DE BADAJOZ Y POBLADOS

ANTECEDENTES

Conforme a la directiva 2009/128 CE del Parlamento Europeo por la que se establece el marco de actuación inmunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, los tratamientos contra mosquitos serán vía terrestre.

INSECTOS A TRATAR

Los insectos conocidos como “mosquitos” pertenecen a la familia culicidae que incluye entre otros géneros: Anopheles, Culex, Aedes, etc...

Su tratamiento es necesario por ser vectores de enfermedades infecciosas, y por las molestias que causan sus picaduras.

CICLO BIOLÓGICO DEL MOSQUITO

El mosquito tiene dos fases diferenciadas, la acuática, con una duración aproximada de siete días, de promedio, con rangos que van entre los tres y doce días, dependiendo de la temperatura ambiental. El estado de pupa o crisálida corresponde a la última etapa del estado de fase acuática, antes de pasar a la fase aérea.

Una vez que los mosquitos han emergido, se alimentan por primera vez entre los 20 y 72 horas posteriores.

AREA DE ACTUACIÓN

Márgenes fluviales a su paso por la ciudad de Badajoz

- Márgenes del río Guadiana
- Márgenes español del río Caya
- Márgenes del río Rivillas.
- Márgenes del arroyo de Calamón.
- Charca de Tres Arroyos (San Isidro)

Pedanías dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

- Alcazaba
- Sagrajas
- Alvarado
- Balboa
- Gévora
- Novelda
- Valdebotoa
- Villafranco

Incluirá los márgenes fluviales próximos al núcleo urbano.

Fuentes ornamentales de la Ciudad de Badajoz y Poblados

- Plaza Constitución Fuente circular- recirculante.
- Puente Autonomía margen izquierda-estatuta-recirculante.
- Puente de Palmas margen derecho-circulante.
- Dos pequeñas-Puerta de Palmas.
- Paseo de San Francisco.
- Plaza Minayo.
- Avd. de Colón
- Plaza de los Alféreces.
- Pérez Jiménez / Tomás Romero
- Calle Alconchel
- Plaza de la Molineta
- Plaza Isabel de Portugal
- Avd. Jaime Montero de Espinosa
- Avd. Pablo de Neruda / Avd. Luis de Góngora
- Santiago Arolo
- Plaza Jardines del Guadiana
- Sinforiano Madroño/alcaraz/estatua
- Parque de Castelar
- Parque infantil
- Parque de la Legión.
- Antonio Nebrija
- Bioclimático
- Cerro de Reyes.
- Castillo de Rena.
- Cerro Gordo.
- Plaza El Corte Inglés.

- Cuatro caminos
- Plaza Diego de Badajoz
- Grupos de José Antonio
- Plaza Hernabo Daniel.
- Rotonda IFEBA
- Calle Pérez Jiménez
- Calle Regino de Miguel.
- Plaza Reyes Católicos
- Ronda Norte.
- Parque San Fernando.
- Plaza de San Andrés
- Plaza Virgen de la Victoria
- Puerta Pilar
- Plaza de Santa Marta.
- Plaza de la Soledad.
- Plaza Teresa
- Plaza Teresa Istúriz

No obstante, en modo alguno se limitará otras que en el transcurso de la vida del contrato pudieran incorporarse, o que por omisión no figuren en la relación.

TRATAMIENTO

1.- Tratamiento de desinsectación de Fuentes ornamentales.

Mediante Alfacipermetrina 10% a una dosis de 1 litro/has. Incluirá zonas encharcadas y zonas húmedas con vegetación alrededor de los mismos.

2.- Tratamiento de desinsectación sobre márgenes y remansos fluviales a su paso por el casco urbano de la Ciudad de Badajoz y Pedanías.

Mediante alfacilpermetrina 10% a una dosis de 1 litro/has.

- a) Tratamiento por nebulización en frío. Incluirá los márgenes de los ríos, zonas encharcadas, húmedas con vegetación que pudieran albergar poblaciones de mosquitos en sus diferentes fases del ciclo biológico.
- b) Tratamiento por termonebulización sobre superficies de mayor proliferación poblacional.

3.- Tratamiento con desinsectante larvicida biológico líquido a base de bacillus thuringiensis israeliensis (serotipo H-14) 1,2% a razón de 0,5 l/has. Las zonas de actuación serán los humedales con vegetación y remansos fluviales. Este tratamiento está dirigido a la población larvaria de mosquitos.

EPOCA DE ACTUACIÓN

Estará en función del ciclo biológico del mosquito y dependerá de las condiciones ambientales (temperatura, humedad, etc). La empresa adjudicataria realizará su control del ciclo biológico para determinar la época del tratamiento.

Como calendario orientativo, la empresa adjudicataria realizará los tratamientos entre los meses de mayo, junio y julio de cada año.

Si por motivo de alguna causa extraordinaria (climatológica o biológica) se precisara realizar alguna actuación contra estos insectos, la empresa adjudicataria deberá realizar el mismo sin coste adicional.

MEDIOS NECESARIOS

- La empresa adjudicataria, se encargará de solicitar y tramitar todos los permisos y licencias que fueren necesarios para realiza los tratamientos, asumiendo los costes necesarios.

- Equipo y elementos de señalización necesarios para realizar los trabajos en zonas próximas a las fuentes.
- Flota de al menos 2 vehículos industriales para poder atender diferentes zonas simultáneamente.
- Vehículo todoterreno para acceder a zonas de difícil acceso con plataforma para anclaje de equipos de tratamiento.
- Embarcación para poder llegar a zonas no accesibles desde el todoterreno.
- Equipos de pulverización, nebulización en frío y termonebulización.

Se valoraran positivamente mejoras propuestas en cuanto a recursos y medios a emplear que complementen los anteriores.

CONTROL DE TRATAMIENTO

Deberá comunicarse con al menos 48 horas a la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz la hora y fecha y lugar y tipo de tratamiento a efectuar.

JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO

Se presentará un programa de actuación que contendrá la siguiente documentación como mínimo:

1º Justificación del Programa: como justificación del programa, se realizará con carácter previo, una diagnosis de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes.

2º Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas:

- Programación y calendario de las fases de ejecución: Cronograma.
- Metodología de evaluación y presentación de resultados.

- Características químicas de los insecticidas, el nombre comercial, número de registro, la formulación y la dosis utilizada, plazo de seguridad si lo requiere, así como la D.L. 50
- Se realizará un reportaje gráfico de elementos objeto del tratamiento, antes durante y después del mismo. Incluirá reportaje fotográfico del tratamiento.
3º Planos de las distintas áreas de tratamiento permanente o nuevo tratamiento.

Disposición de la certificación Medioambiental con alcance al desarrollo de los servicios contratados

Igualmente, se elaborará un informe del desarrollo del tratamiento, productos y métodos utilizados.

SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES EN BADAJOZ Y POBLADOS

ANTECEDENTES

La Legionela es una bacteria que en general, en su medio natural se encuentra en bajas concentraciones, pero en número suficiente para contaminar circuitos de agua artificiales. Estos circuitos en ocasiones, favorecen el estancamiento de agua y la acumulación de productos que sirven de nutrientes para dicha bacteria, como lodos, materia orgánica, material de corrosión y amebas; formando una biocapa que junto con una temperatura determinada, favorece la multiplicación de la Legionella hasta concentraciones infectantes para el ser humano.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo que se persigue es garantizar la prevención y control de legionelosis, mediante metodología y sistemas de limpieza y desinfección de Fuentes ornamentales, según RD 865/2003 de 4 de Julio, por el que establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

ÁREAS DE ACTUACIÓN

Serán objeto de tratamientos las fuentes ornamentales existentes en la ciudad de Badajoz y Poblados.

Fuentes ornamentales de la Ciudad de Badajoz y Poblados

- Plaza Constitución Fuente circular- recirculante.
- Puente Autonomía margen izquierda-estatuta-recirculante.
- Puente de Palmas margen derecho-circulante.
- Dos pequeñas-Puerta de Palmas.
- Paseo de San Francisco.

- Plaza Minayo.
- Avd. de Colón
- Plaza de los Alféreces.
- Pérez Jiménez / Tomás Romero
- Calle Alconchel
- Plaza de la Molineta
- Plaza Isabel de Portugal
- Avd. Jaime Montero de Espinosa
- Avd. Pablo de Neruda / Avd. Luis de Góngora
- Santiago Arolo
- Plaza Jardines del Guadiana
- Sinforiano Madroño/alcaraz/estatua
- Parque de Castelar
- Parque infantil
- Parque de la Legión.
- Antonio Nebrija
- Bioclimático
- Cerro de Reyes.
- Castillo de Rena.
- Cerro Gordo.
- Plaza El Corte Inglés.
- Cuatro caminos
- Plaza Diego de Badajoz
- Grupos de José Antonio
- Plaza hernabo daniel.
- Rotonda IFEBA
- Calle Pérez Jiménez
- Calle Regino de Miguel.
- Plaza Reyes Católicos
- Ronda Norte.
- Parque San Fernando.
- Plaza de San Andrés
- Plaza Virgen de la Victoria
- Puerta Pilar
- Plaza de Santa Marta.
- Plaza de la Soledad.
- Plaza Teresa
- Plaza Teresa Istúriz

No obstante, en modo alguno se limitará otras que en el transcurso de la vida del contrato pudieran incorporarse, o que por omisión no figuren en la relación.

TRATAMIENTO

La empresa prestadora del servicio, realizará una limpieza y desinfección de choque en todas las instalaciones citadas anteriormente, con una periodicidad de SEMESTRAL. Dicha limpieza y desinfección se hará mediante tratamiento químico. El procedimiento que se ejecute, siempre se deberá ajustar a la metodología de actuación que marca el RD 865/2003 de 4 de Julio, por el que establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Si por alguna circunstancia sobrevenida, se precisara algún tratamiento adicional, el coste del mismo será asumido por la empresa.

CONTROL DEL TRATAMIENTO

JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO

Se presentará un programa de actuación que contendrá la siguiente documentación como mínimo:

1º Justificación del Programa: como justificación del programa, se realizará con carácter previo, una diagnosis de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes.

2º Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas:

- Programación y calendario de las fases de ejecución: Cronograma.
- Metodología de evaluación y presentación de resultados.
- Características químicas de los insecticidas, el nombre comercial, número de registro, la formulación y la dosis utilizada, plazo de seguridad si lo requiere.
- Se realizará un reportaje gráfico de elementos objeto del tratamiento, antes durante y después del mismo. Incluirá reportaje fotográfico del tratamiento.
-

3º Planos de las distintas áreas de tratamiento permanente o nuevo tratamiento.

Disposición de la certificación Medioambiental con alcance al desarrollo de los servicios contratados

Igualmente, se elaborará un informe del desarrollo del tratamiento, productos y métodos utilizados.

MEDIOS NECESARIOS

La empresa adjudicataria, para la realización de los trabajos deberá contar al menos con:

- Equipo y elementos de señalización necesarios para realizar los trabajos en zonas próximas a las fuentes.
- Flota de al menos 2 vehículos industriales para poder atender diferentes zonas simultáneamente.
- Equipos mecánicos necesarios para la aplicación de los tratamientos
- El equipo humano contará con la acreditación oficial oportuna para la realización de los tratamientos.

SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE AVES EN **BADAJOZ.**

ANTECEDENTES

En los últimos años, en la ciudad de Badajoz se viene experimentando un considerable incremento en la población de aves, fundamentalmente paloma común (Columba Livia Varia), entre otras, que anidan principalmente en edificios urbanos. Esta situación puede convertirse en un problema para las personas, debido a la suciedad que estas aves acumulan en sus excrementos con alto contenido en ácido, a los daños causados en fachas donde anidan, a los insectos y parásitos asociados a las mismas o a lo que es más preocupante, la posible transmisión de gérmenes para los humanos como la salmonelosis y el paratífus.

Por estas circunstancias se hace necesario que el ayuntamiento de Badajoz ponga en marcha un programa de control de aves, que ayude a minimizar esta situación.

OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto fijar las bases que han de regular tanto la contratación como el desarrollo del servicio de seguimiento, control, censo y eliminación de alguna de las especies de avifauna urbana de la ciudad de Badajoz.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El servicio de control de plaga de aves, principalmente palomas, se actuará en los lugares de su hábitat, nidación o asentamiento poblacional, previo consentimiento del titular o propietario del edificio o inmueble en el que se localiza la plaga o la

superpoblación de las mismas; dicho consentimiento se optendrá por parte de la empresa adjudicataria.

CONTROL DEL TRATAMIENTO

JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO

Se presentará un programa de actuación que contendrá la siguiente documentación como mínimo:

1º Justificación del Programa: La empresa adjudicataria realizará un estudio inicial para determinar la población de palomas domésticas principalmente, existente en la ciudad de Badajoz.

2º Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas:

- Programación y calendario de las fases de ejecución: Cronograma.
- Metodología de evaluación y presentación de resultados.
- Características de los medios a utilizar en la eliminación de las aves. Los medios serán siempre conformes a ley.
- Se realizará un reportaje gráfico de las actuaciones..

3º Planos de las distintas áreas de actuación..

Disposición de la certificación Medioambiental con alcance al desarrollo de los servicios contratados.

Igualmente, se elaborará un informe del desarrollo de las actuaciones y métodos utilizados.

La empresa adjudicataria atenderá sin demora los avisos que reciba desde los servicios técnicos del Ayuntamiento de Badajoz ya sea telefónicamente o por medios telemáticos.

MEDIOS NECESARIOS

La empresa adjudicataria aportará el personal técnico y auxiliar necesario para realizar los trabajos contratados. El personal deberá cumplir la condiciones de titulación, aptitud y práctica requeridas para el desempeño de estas funciones.

La empresa adjudicataria aportará todo el utillaje necesario para realizar los trabajos, así como los medios auxiliares que se precisen.

CONTROL Y ELIMINACIÓN

El control de las palomas debe tener como objetivo la reducción en su nivel poblacional. Debido a la estrecha relación entre superpoblación y alimentación, se actuará principalmente en las zonas que el estudio inicial determine como de mayor densidad, al ser puntos en los que se les facilita alimento.

Las capturas se realizarán en vivo mediante cualquier arte autorizado al efecto (redes japonesas, redes de suelo, cepos malla, etc), en los horarios que generen menores molestias a los vecinos y señalizando el perímetro del área de actuación adecuadamente para evitar accidentes.

La empresa adjudicataria deberá encargarse de la gestión de las aves capturadas.

Con independencia de los tratamientos establecidos en los diferentes cronogramas, aplicables a todos y cada uno de los servicios a prestar por la empresa adjudicataria, la misma, deberá atender los requerimientos que desde el Servicio de Sanidad reciba, sobre actuaciones puntualmente que pudieran precisarse en las distintas áreas de actuación contempladas en el presente contrato.

ANEXO I

ORGANISMOS MUNICIPALES

ACADEMIA DE MÚSICA

ALUMBRADO

CEMENTERIO NUEVO

CEMENTERIO VIEJO

CULTURA

ESCUELA TALLER

FERIAS Y FIESTAS

INMOBILIARIA MUNICIPAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES DE BASE

DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE LA PLAZA DE SOLEDAD, N° 7

LIMPIEZA VIARIA

BOMBEROS

MATADERO MUNICIPAL

OMIC

PARQUES Y JARDINES

ANTIGUO IFEBA

OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN JUVENIL

PALACIO MUNICIPAL

PARQUE MOVIL

PERRERA MUNICIPAL

PLAN GENERAL DE URBANISMO

URBANISMO (C/ MAYOR)

POLICÍA LOCAL

REDES

SEMILLERO DE EMPRESAS

SERVICIO MÉDICO

SERVICIOS ECONÓMICOS EN CALLE SAN JUAN

ARCHIVO MUNICIPAL (ANTIGUOS SERVICIOS ECONÓMICOS EN PLAZA DE ESPAÑA)

TRATAMIENTOS DE AGUAS

APARCAMIENTO ANTIGUO IFEBA

APARCAMIENTO NUEVA IFEBA

PASAJE DE SAN JUAN (COMERCIO, NEGOCIADO DE COMPRAS)

UNIVERSIDAD POPULAR

ANEXO II

COLEGIOS PÚBLICOS

COLEGIO CERRO DE REYES

COLEGIO ENRIQUE IGLESIAS

COLEGIO GENERAL NAVARRO

COLEGIO JUAN VÁZQUEZ

COLEGIO JUVENTUD

COLEGIO LUIS DE MORALES

COLEGIO LOPE DE VEGA

COLEGIO LEOPOLDO PASTOR SITO

COLEGIO LUIS VIVES

COLEGIO LOS GLACIS

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

COLEGIO GUADIANA

COLEGIO SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ

COLEGIO SAN FERNANDO

COLEGIO SANTA ENGRACIA

COLEGIO SANTA MARINA

COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

COLEGIO MANUEL PACHECO

COLEGIO ENRIQUE SEGURA COVARSÍ

COLEGIO ARIAS MONTANO

COLEGIO GUADIANA

COLEGIO DE LAS VAGUADAS
COLEGIO BARRIADA DE LLERA
COLEGIO LOS ÁNGELES
COLEGIO NTRA. SRA. DE BÓTOA
COLEGIO PUENTE REAL
COLEGIO VEGAS BAJAS
COLEGIO DE GABRIEL
COLEGIO GABRIEL LÓPEZ TORTOSA
COLEGIO GLORIA FUERTES (NOVELDA)
COLEGIO GLORIA FUERTES (ALCAZABA)
COLEGIO GLORIA FUERTES (SAGRAJAS)
COLEGIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS
COLEGIO ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA

ANEXO 3

CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES Y ASOCIACIONES DE VECINOS

CENTROS MUCIPALES DE MAYORES

SAN ROQUE

CERRO DE REYES

ANTONIO DOMINGUEZ

PARDALERAS

MARÍA AUXILIADORA

Pº DE LA PAZ

SAN FERNANDO

U.V.A.

VALDEBOTOA

GEVORA

SAGRAJAS

NOVELDA

ALVARADO

BALBOA

VILLAFRANCO

SANTA MARINA

ASOCIACIONES DE VECINOS

LA ALCAZABA

ALVARADO

ANTONIO DOMINGUEZ

BALBOA

LA BANASTA
CAÑADA-MORERAS
CASA AISLADAS
CASCO ANTIGUO
CERRO DE REYES
CERRO DE SAN MIGUEL
CIUDAD JARDÍN
CORAZÓN DE JESÚS
DEHESILLA DE CALAMÓN
ERMITA DE BÓTOA
GÉVORA
GUADIANA
LLERA
MARÍA AUXILIADORA
NOVELDA GUADIANA
NUESTRA SEÑORA DE LA SUNCIÓN
PARDALERAS
PROGRESO CAMPOMAYOR
SAGRAJAS
SAN JUAN MACÍAS
SANTA MARINA
SAN ROQUE
SANTA ENGRACIA
SANTA ISABEL
SUERTE DE SAAVEDRA
TRES ARROYOS

UNIVERSIDAD

VAGUADAS

VALDEPASILLAS

VILLAFRANCO

ANEXO 4

PEDANIAS

ALVARADO

BALBÓA

GÉVORA

NOVELDA DEL GUADIANA

SAGRAJAS

VALDEBÓTOA

VILLAFRANCO DEL GUADIANA

ALCAZABA.

En Badajoz, a 12 de Septiembre de 2017
EL JEFE DE SECCION DE SANIDAD

José Antonio Chueca Polo



ANEXO II

Don/a _____ mayor de edad, con domicilio en _____, en la calle _____ nº _____, con D.N.I., número _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ como acredita por _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, seguridad social, así como en los impuestos municipales.

Y Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a _____ de _____ 20____

Nota.- Ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.